



RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024, D^a. Julia Inés Miralles Mesa, en representación de la citada Asociación presenta escrito en este Ayuntamiento, solicitando la subvención nominativa mencionada y aportando memoria explicativa y documentación para la subvención municipal del ejercicio 2024.

Se presenta, igualmente, declaración responsable relativa a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de una subvención artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable sobre la solicitud de otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado definitivamente en fecha 13 de marzo 2023, que actualmente se encuentra prorrogado, y dada la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria **334 48919**.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024, se dicta propuesta de la Concejala delegada en materia de fiestas para la concesión de subvenciones a la Asociación Cultural Taurina “Corral del Veleta” de Güéjar Sierra por importe de 6.000,00 euros.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024, se emite informe por los Servicios Jurídicos sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024, se emite informe por la Intervención de este Ayuntamiento formulando reparo contra la propuesta de abono de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Taurina Corral del Veleta de Güéjar Sierra por importe de 6.000,00 euros.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Administración General de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2024.

Visto que queda justificada su concesión de forma directa, al estar prevista nominativamente en el presupuesto para el presente ejercicio.

Visto que el que el Alcalde es el órgano competente para la resolución del reparo y, en su caso, el reconocimiento extrajudicial de créditos de dichas obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, es por ello que

HE RESUELTO:

PRIMERO. Levantar el reparo formulado por la Intervención de este Ayuntamiento en su informe obrante en el expediente 1049/2024, relativa a la propuesta de abono de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Taurina Corral del Veleta de Güéjar Sierra por importe de 6.000,00 euros, mediante su reconocimiento extrajudicial de créditos, habilitando la tramitación administrativa necesaria para su imputación presupuestaria y abono íntegro.

SEGUNDO. Conceder de forma directa la subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA “CORRAL DEL VELETA”**, por importe de 6.000,00 euros, para sufragar los gastos derivados de la celebración de dos eventos taurinos los días 17 y 18 de agosto de 2024 como complemento a la programación de las fiestas patronales, con cargo a la **aplicación 334 48919** del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.





TERCERO. El importe de la presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora sobre dichas subvenciones o ayudas.

CUARTO. El pago de las cantidades subvencionadas se realizará en el plazo de un mes desde la presente resolución.

QUINTO. Dichos importes deberán aplicarse a la finalidad para la cual han sido concedidos, por lo que deberá presentarse en el mes siguiente al recibo de la cantidad que se subvenciona, la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación realizada, justificativa de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad para la que se solicita.
- Factura y documentación justificativa del pago de la TOTALIDAD de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Advirtiéndole que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, constituye una de las causas de reintegro de la subvención recibida.

SEXTO. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, con efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al interesado.

Así lo manda y firma,

EL ALCALDE

JOSE A. ROBLES RODRÍGUEZ.

GÜÉJAR SIERRA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A FECHA DE FIRMA

